

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, diez de marzo de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MATILDE EUGENIA SALAZAR MURCIA CONTRA ESTRADA
LUNA Y CÍA HOY E3L S.A.S. RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-
2019-00164-00.-

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte
demandante, se niega, toda vez que mediante auto de julio 22 de
2020 se dispuso el secuestro de los bienes objeto de la litis, se
expidió despacho comisorio número 06 del 24 de agosto de 2020 y se
le envió por Secretaría a su correo electrónico.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que informe
el trámite dado al despacho comisorio No.06 de fecha 24 de agosto
de 2020.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez